



JUZGADO 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Edificio Hernando Morales Molina

J40pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 11001418904020240017200

La presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda RESPONSABILIDAD CIVIL instaurada por **LUIS SEBASTIAN MORENO SOLANO** contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Désele a la presente tramite del proceso VERBAL SUMARIO (del artículo 390 ibídem)

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: CITAR, como litisconsorcio cuasinecesario por pasiva a Pedro Aniceto Vanegas Torres, de conformidad con lo normado en el artículo 62 del C.G.P

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada y al litisconsorte en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele entrega de la copia de la demanda y sus anexos. En el respectivo aviso deberá mencionarse el correo electrónico del despacho j40pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Adviértasele a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

RECONOCER: PERSONERÍA al abogado **RICARDO FONSECA CASTILLO**, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

ABA.



Notifíquese¹.

MARÍA PAULA ORTEGA DIMAS
JUEZ

¹ La presente providencia se notifica en el estado del 29 de febrero de 2024 No. 013
ABA.

Firmado Por:
Maria Paula Ortega Dimas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 040 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d366fc9df90c0a415d2ca0c0b4f6236cad0532a92606b40c7f07be3920b755**

Documento generado en 28/02/2024 04:05:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>